

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Septiembre de 1916.

Al occidente de las costas de Marruecos se hallan las presiones débiles, y las más altas aparecen situadas al Norte de las Azores.

Ya se ha modificado el régimen tormentoso de la Península ibérica y vuelve a normalizarse el tiempo.

Las tormentas mayores se observaron en el golfo de Vizcaya y en las comarcas levantinas.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Avila y Segovia.

El mar está un poco agitado en el golfo de Vizcaya.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se entable el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro an ml. y á C°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^a	706 8	14,8	75	NE.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,8
4	706 8	13,5	85	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,8
8	707 9	15,6	72	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,9
12	707 8	22,5	46	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,9
16	706 5	24,0	35	NNE....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707 0	20,3	54	Calma..	0=Calma.....	»	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 150

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y el 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, dos plazas del Escalafón general del Magisterio para Maestros y otras dos para Maestras.

Para juzgar los ejercicios han sido designados por el Rectorado los Tribunales siguientes:

PARA MAESTROS

Presidentes.

D. José Grau Benet, Inspector-Jefe de la provincia.

Vocales.

D. José Barberán Domingo y D. Ricardo Pérez López, Maestros de la capital.

Suplentes.

D. Desiderio Alvarez y D. Modesto Garetá, Maestros de Albalatá.

PARA MAESTRAS

Presidentes.

D.ª Pilar Barberán y Tros de Harduza, Profesora de la Escuela Normal.

Vocales.

D.ª María R. Jiménez Obes y D.ª Julia Cándido Maicas, Maestras de la capital.

Suplentes.

D.ª Máxima Garina Angulo, Maestra de Alcañiz, y D.ª Pasonala Virgós Homedes, Maestra de Calanda.

OBSERVACIONES

1.ª Las oposiciones se celebrarán en esta ciudad, pasados los plazos reglamentarios.

2.ª Para poder tomar parte en estos ejercicios es preciso, conforme á lo dispuesto en el apartado A, del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que los Maestros posean, cuando menos, el título elemental y desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

3.ª Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán á esta Sección, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

4.ª Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en virtud de estas oposiciones, deberán continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas que sirven en la actualidad.

Teruel, 31 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.—Aprobado.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P-4964

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden 28 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 13 de Noviembre de este año, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía de sangre, para mercancías, desde la esta-

ción de Miravalles, en el ferrocarril de Castejón á Bilbao, á los talleres de Miravalles.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley general de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, para esta clase de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 227 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos, escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal ó abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales, se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el señor Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta, no hicieran proposición alguna, se declarará mejor posterior el que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la sociedad Chavarri, Petrement y Compañía, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por sí ó por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la sociedad Chavarri, Petrement y Compañía, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 1.065 pesetas en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á esta cifra los gastos de confrontación debidamente justificados, más la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 8 de Septiembre de 1916.—El Director general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor de sangre, desde los talleres de Miravalles á la estación de Miravalles, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía, con tracción animal, para mercancías, desde la estación de Miravalles á los talleres de Miravalles.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para establecer un tranvía con tracción animal, para mercancías, desde la estación de Miravalles, en el ferrocarril de Castejón á Bilbao, á los talleres de Miravalles.

Art. 2.º El tranvía se construirá con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1915 y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin previa aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien correspondiera.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más á cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles y demás vías públicas no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían; ó igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en las vías públicas.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado de tranvías, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 1.132 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes, cantidad que representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta, en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior, no se devolverá hasta que las obras estén completamente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se acreditará con las certificaciones expedidas por los funcionarios facultativos, encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán empezar dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de con-

cesión, y habrán de quedar terminadas en el de año y medio, á contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches que se empleen serán de los modelos y condiciones adecuadas al servicio á que se destinan, y cuando sean nuevos ó después de reparaciones importantes, no podrán ser puestos en servicio sin que proceda reconocimiento y autorización de los facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo tendrá este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será el que figura en el proyecto, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de aprobación del mismo.

Art. 13. No podrá abrirse á la explotación el todo ó parte de este tranvía sino después de reconocido por los funcionarios facultativos encargados de la inspección, y cumplidas todas las formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por las vías de este tranvía de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente pasaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará este tranvía por el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de pasaje y transporte que para la conducción de mercancías se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en éstas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relaciona con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego de condicio-

na, á la ley general de Ferrocarriles de 21 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1882, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros: á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1897, y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección á la producción nacional y sus disposiciones reglamentarias, podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras ó materiales objeto de las infracciones.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de esta tranvía.

Art. 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 8.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó si existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra;

3.º Si traspasase sus derechos sin la autorización á que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 21. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas, durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 23. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasione este servicio, serán abonados por el concesionario.

Art. 25. El concesionario nombrará un representante, y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus Delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—Aprobado por S. M.—Amós Salvador.—Miravalles, 28 de Abril de 1916.—Aceptamos: Chavarri, Petrement & Compañía.—El Director Gerente, Julio Petrement.

Tarifas de los precios máximos de peaje y transporte de mercancías, en la línea del tranvía de sangre desde los talleres de Miravalles á la estación de Miravalles (Según la Real orden de aprobación del proyecto de 5 de Abril de 1915).

	Peaje. — Pesetas.	Trans- porte. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Por tonelada indivisible de mercancías, cualquiera que sea su clase y recorrido.	0,75	0,25	1,00

Las condiciones que han de observarse en la aplicación de la tarifa serán las siguientes:

Primera. El concesionario se reserva el derecho de no admitir mercancía que por sus dimensiones, forma ó calidad, ofrezca dificultades en el transporte, ni tampoco las materias inflamables ó de fácil explosión.

Segunda. La carga y descarga de la mercancía serán de cuenta del remitente, pero la Empresa del tranvía se reserva el derecho de poderías efectuar cobrando la cantidad de 0,25 pesetas por carga y 0,25 pesetas por descarga de cada tonelada ó fracción de esta.

Tercera. Toda mercancía que carezca del embalaje necesario ó se halle en malas condiciones para el transporte, podrá ser rechazada, y sólo se admitirá para su facturación en casos especiales, y á ruego del mismo remitente, firmando éste la reserva correspondiente, mediante la cual el tranvía quedará exento de responsabilidad en caso de avería.

Cuarta. Todo bulto no recogido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de su llegada, devengará 0,25 pesetas por día en concepto de almacenaje.

Quinta. El tranvía queda libre de la obligación de toda indemnización cuando la avería en la mercancía proceda de un caso fortuito, de fuerza mayor ó vicio propio de la mercancía, ó cuando el hecho sea imputable al remitente, consignatario ó persona de de ellos dependa.

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.

El Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en el Cantón de Vilafranca del Panadés, hago presente que el acto tendrá lugar el día 9 de Octubre, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha

localidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 10 del actual al 2 de Octubre, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio límite que regirá en el acto será el de 95.599,73 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, á 27 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta 18 céntimos.

La ración de paja, á 40 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 4.730 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1916.—El Jefe Administrativo-Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso, á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... ídem ... ídem (ídem).

Por cada ración de paja, ... ídem ... ídem (ídem).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria
de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas del concurso rápido de traslado, publicadas en la GACETA del día 22 del mes próximo pasado, este Rectorado ha resuelto declararlas definitivas y expedir con esta fecha los correspondientes nombramientos.

Salamanca, 6 de Septiembre de 1916.—
Por delegación: El Vicerrector, Enrique Esperabé. P—4956

Universidad de Zaragoza.

CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo último, y GACETA del 9 del mismo, se anuncia para su provisión, en virtud de concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario en la provincia de Navarra, desiertas y resultas del concurso rápido, y que son las siguientes:

Para Maestro.

Muniain de Aberin.
Artozqui.
Muruarte de Reta.
Erro.
Mezquiriz.
Ardaiz.
Linzoain.
Aincioa.
Gardo.
Igal.
Izco.
Ardenaz de Izagaondoa.
Izaizu.
Lerga.
Olaverri.
Ustés.
Arboniés.
Bigueral.
Carrabaraín.
Artieda.
Nardués.
Añunáte.
Urzainqui.
Artaza.
Barindano.
Ecaiz.
Zudaire.
Aramarache.
El Busto.
Espronceda.
Urdaboz.
Arguñano.
Garcosain.
Guerube.
Gastiaín.
Marañón.
Ganuzá.
Utsago.
Mirafuentes.
Olejua.
Iñoñuela.
Zarzuain.
Arizaleta.
Azcona.
Bearin.
Arizu.
Barutain.
Essain.
Ercogal.
Ezay Zuazu.
Beunza.
Undiano.
Lizárraga de Ergoyena.

Gulina.
Echalecu.
Aldaba.
Nunt.
Belzunce.
Azpiroz.
Gorriti.
Errazquin.
Tirapu.
Maquirrisin de Leoz.
Iracheta.
Echagüe, y
Sansoain

Para Maestra.

Aris.
Castillonuevo.
Guetadar.
Izal.
Güesa.
Indurain.
Leache.
Meoz.
Arpurz.
Orbara.
Napal.
Sarríés.
Artañ.
Unciti.
Adoain.
Zabalza.
Avechu.
Ongoz.
Tabar.
Ripodas.
Artabia.
Baquedano.
Aizuan.
Aranza.
Vianaurre.
Muniain de Guesafaz.
Estenoz.
Arguñariz.
Galbarra.
Vitoria.
Asarta.
Egozcue.
Garriza.
Madoz Oderiz.
Iribas.
Izarbe.
Uzurcum.
Saldias.
Leoz.
Renegorri, y
Solchaga.

ADVERTENCIAS

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ó sea los que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia;

b) Los Maestros y Maestras interinos con derecho á ingresar en propiedad, que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza en la GACETA DE MADRID, así como en la rectificación inserta en dicho periódico oficial de 4 de Marzo último, y demás que pudiesen hacerse públicas.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Navarra en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente, y que no obren en la citada Sección en el plazo fijado, quedarán sin curso, y los interesados no

se considerarán aspirantes al concurso.

3.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, deberán presentar instancia dirigida á este Rectorado por conducto de la repetida Sección, acompañada de hoja de servicios certificada dentro del plazo de convocatoria, en la que deberá constar haber sido admitida la renuncia por autoridad competente, y la certificación del Rector General de Penados y Rebeldes.

4.ª Los Maestros y Maestras interinos presentarán solamente instancia dirigida como las anteriores, acompañando justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo, en este caso, suplirse en la hoja correspondiente.

5.ª Serán preferidos en este concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y, entre ellos, los de mayor tiempo de servicio en propiedad.

Para la preferencia entre los interinos, se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID.

6.ª Los aspirantes harán constar en la instancia el concurso á que se refiere el expediente, consignando al margen el orden de preferencia de las Escuelas que solicitan; los interinos, además, el número de orden que tienen en la relación, y todos el lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios.

7.ª Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por reingreso ó por figurar en las relaciones de interinos con derecho á obtener plazas en propiedad y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID.

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario de la primera Escuela que se le adjudique implica pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de Septiembre de 1916.—
El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—4965

Recordación de Contribuciones
del pueblo de Cadiar.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recordador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Cadiar.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y conceptos de rústica y urbana, pertenecientes á los años 1891-92 á 1915, inclusivos, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los dueños hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. José Antonio Barrera Alamedros:
Unas tierras de secano de cabida 25 hectáreas 87 áreas con 80 centiáreas, equivalente á 20 fanegas con 88.194 vides de xeradas y demás plantas que lo arrastran, denominado Cortijo de Buenavista, con una casa-cortijo en medio de dichas tierras, sin número, con una superficie de 192 metros cuadrados, compuesta de cinco habitaciones, su bajo situado en el pago de la Rambla del Agua y por otro nombre Buenavista, de este término de Cadiar, que linda: Mediocía, Rambla de Cobo; Poniente, tierras de D. Antonio Manzano y el camino de la Cruz Alta; Norte, tierras de D. Andrés Morón y el

camino, y Levante, otras de D.^a Dolores Morón y las de D. Baltasar Ortega.

A D. Maximiliano Rescalbo Fuens:

Diecinueve obradas viña floxerada, en este término y pago Bonumor, y tres fanegas tierra de secano, en el mismo término y pago, que constituyen ambas una sola porción, equivalente á ocho hectáreas, cuatro casas, con 94 centiáreas, que linda Levante, Joaquín López Santiago; Poniente, Rambla de Bonumor; Norte, Juan Martín Soto, y Sur, un barranco.

Una casa-solar en medio de dichas tierras.

Veinticinco hectáreas 59 áreas con 72 centiáreas y 45 áreas con 55 centiáreas viña floxerada, en este término y pago Pescadero, que ambas dos fincas constituyen una sola porción, que linda: Levante, D. Francisco Moreno Corzo; Poniente, María Puga Parra; Norte, herederos de D. José Antonio Ortega, y Sur, Salvador Almendros Peña.

Una casa-cortijo en medio de dichas tierras, que mide como 150 metros cuadrados.

A D.^a Encarnación López García:

Siete hectáreas ocho áreas con 40 centiáreas viña floxerada, en este término y pago los Portales, que linda: Levante, D.^a Dolores Lara López; Norte y Poniente, D. Francisco Moreno Corzo, y Sur, los herederos de D. Juan Cuevas Viotal.

Una casa-cortijo en medio de dichas tierras, que mide como 50 metros cuadrados.

A D. Marcos Mercado Fernández:

Doce hectáreas 32 áreas viña floxerada, en este término y pago Pozuelo, que linda: Levante, Francisco Ruiz; Poniente, Antonio Sánchez Castillo; Norte, José Andrés Rodríguez, y Sur, D. Eduardo Almendros.

Ocho hectáreas 91 áreas con 40 centiáreas viña floxerada, en este término y pago los Alcalá, que linda: Levante, Francisco Orriz; Poniente, Luis Lara; Norte, Rafael Jiménez, y Sur, Cristóbal Ortega.

Cinco hectáreas 15 áreas con 15 centiáreas viña, en este término y pago Mateo, que linda: Levante, Poniente y Norte, don José Sierra Sánchez, y Sur, tierras de Gumersindo Rodríguez Bar.

Siete hectáreas con 72 áreas viña, en este término y pago Vicente Ros, que linda: Levante, José Sánchez Rojas; Poniente, D. José Sierra Sánchez; Norte, barranco de Vicente Ros, y Sur, D. Enrique Morán.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que se entrega al señor Alcalde para su fijación en los sitios de costumbre de esta localidad, y se les requiere para que en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Cádiz, 18 de Agosto de 1916.—El Agente, Antonio Sánchez.

Diligencia.—Los que suscriben certifican: Que el duplicado del edicto que antecede ha sido colocado en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de esta población.

Y para que conste se firma la presente, juntamente con los testigos.

Cádiz, 19 de Agosto de 1916.—Rosen-
do Martínez.—Antonio Zurita.—El Alcalde, Francisco Jiménez. P—4585

Recaudación y Agencia ejecutiva de la segunda zona de La Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial atrasada á nombre del contribuyente José Castro Palomares, y previa la correspondiente notificación en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de contribuyente de ignorado paradero, en virtud de certificación de señalamiento de bienes responsables expedida por el Ayuntamiento de Carral, que obra unida al expediente, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Las dos terceras partes de una chousa llamada del Medio, en mixtión con otra tercera de Manuel López Rodríguez, de cabida total 71 áreas cuatro centiáreas.

Las dos terceras partes de otra chousa, llamada de Ponal, igualmente en mixtión con otra tenza de Manuel López, de 20 áreas 70 centiáreas.

Las dos terceras partes de un prado regadío llamado del Patelo, en mixtión como la anterior, de 28 áreas 84 centiáreas.

Las dos terceras partes de un labradío llamado de la Era, en mixtión como la anterior, de 77 áreas 70 centiáreas.

Las dos terceras partes de una huerta llamada de junto de la Casa, en mixtión como la anterior.

Las dos terceras partes de un monte llamado Chousa de sobre la Casa, de 71 áreas 72 centiáreas.

La mitad de las tres cuartas partes de un monte llamado Agro de la Gavia.

Un labradío y campo sobre el pozo del prado del Patelo.

Por medio del presente edicto se hace saber el embargo verificado al deudor, si existiese, á sus herederos, representantes ó causahabientes y en general á todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes expresados, para que puedan concurrir á verificar el pago del débito, con los recargos, costas y gastos causados, á la oficina de la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona, sita en la travesía de Vera, número 11, de esta ciudad de La Coruña, advirtiéndose que, de no verificarlo, se continuará la tramitación del expediente con arreglo á lo prevenido por la Instrucción de apremios.

La Coruña, 15 de Agosto de 1916.—Daniel Rodríguez Lence. P—4813

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1913 y 1914, contra Francisco Miguel Sancho, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 14 de Noviembre de 1914, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á Francisco Miguel Sancho.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor Francisco Miguel Sancho, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 19 pesetas 42 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta ciudad, Democracia, 2, primero-segunda, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 20 de Agosto de 1916.—Luis G. Jiménez. P—4810

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de la Arrendataría, Agente ejecutivo de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución de utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra don Antonio Carrera, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 6 de Agosto del año actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Carrera.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Carrera, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 119,85 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sita en Lérida, calle Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial*

de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 1.º de Septiembre de 1916.—Joaquín Planas.

P—4909

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Alcoletge, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1915 y 1916, contra D. Tomás Batañá, antes vecino de Alcoletge, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 de Julio del año actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á Tomás Batañá.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Tomás Batañá, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de ocho pesetas 75 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la zona, sita en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, piso tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Alcoletge, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Alcoletge á 22 de Agosto de 1916.—Francisco Mestres.

P—4907

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador, Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcoletge, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1916, contra la señora viuda de Juan Monserrat, antes vecino de Alcoletge, hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de Julio del año actual la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la señora viuda de Juan Monserrat.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Juan Monserrat, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 5,85 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sita en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Alcoletge, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Alcoletge á 29 de Agosto de 1916.—Francisco Mestres Sanz.

P—4906

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho

proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Beneyto Beneyto, 1,67 pesetas.

María Clemente, 1,67.

Ginés Córcoles, 3,34.

Diego González Conde, 2,51.

Joaquín Illán, 1,84.

Manuel Marqués, 1,89.

Melchor de San Nicolás, 2,11.

María Pérez Martínez, 2,50.

José María Ruiz Fernando, 1,67.

Candelaria Ruiz, 2,57.

Fuensanta Alarcón, 2,11.

La misma, 2,11.

Atanasio Abellán, 2,11.

Dolores Andrés, 2,33.

La misma, 2,33.

Idem, 2,33.

Idem, 2,33.

Idem, 2,33.

Eloy Dios, 2,55.

Diego Fontes, 1,89.

María Fernández, 2,11.

Diego González Conde, 2,11.

Manuel González Baza, 1,89.

Diego González Conde, 2,11.

Herederos de Catalina Pérez, 2,55.

Idem de Dolores Sánchez, 2,22.

Idem de Federico de Haro, 1,89.

Idem de Ginés Pérez, 1,89.

Idem de Federico de Haro, 1,89.

Idem de José María Alarcón, 2,11.

José Payá, 2,11.

Antonio Ruiz, 2,11.

El mismo, 2,11.

Narciso Jover Mejías, 2,67.

Dolores Pérez Mejías, 2,67.

Ginés Anoniz, 3.

Lino Avilés González, 2.

José Peñalver Valárcel, 1,67.

Viuda de José Boña García, 2,50.

Juan Herrero Celebián, 2,50.

José López Gambín, 1,67.

José Muñoz Oimos, 1,67.

Juan Miguel Verdú, 1,67.

El mismo, 1,67.

Tomás Mejías González, 2.

Antonio Peñaranda Bernabé, 1,67.

Bartolomé Sánchez Aranda, 1,50.

Miguel Solano Rodríguez, 3,34.

Mariano Serrano Pérez de Lema, 3,33.

El mismo, 3,33.

Juan Aranda Valverde, 1,56.

Viuda de Aranda Armero, 1,66.

María Armero, 1,66.

María Alarcón Sabater, 1,56.

José Abellán Bernal, 1,56.

Patricio Bernabé Franco, 2,67.

Antonio Bernal Martínez, 1,56.

Patricio Bernabé Buendía, 1,66.

María Baño Martínez, 1,66.

Francisco Bernabé Peñaranda, 1,66.

José Bernabé Muñoz, 1,66.

Antonio Belda, 2.

Juan Bernal Celdrán, 2,67.

Francisco Barberán Aguilar, 1,56.

Encarnación Borja Lorca, 1,66.

Antonio Bernabé López, 1,66.

Pedro Cuenca Sabater, 2,23.

Francisco González Martínez, 1,56.

Miguel Guirao Jiménez, 2,55.

José García Pascual, 1,66.

Juan García Sánchez, 1,66.

Herederos de Manuel Albaladejo, 2,56.

Juan Herrero Celdrán, 1,66.

Vicente Herrero, 1,66.

Dolores Herrero, 2,67.

Juan López Muelas, 1,66.

José López Caballero, 1,66.

Antonio Laorden, 2.

El mismo, 1,56.

Andrés Mira López, 2,67.

Antonio Monreal Roda, 1,66.

José Montoya Celdrán, 1,67.

María Muñoz Cuartero, 1,66.
 Francisco Molina, 1,66.
 Antonio Mejías, 1,67.
 José Mejías Muñoz, 1,66.
 Cristóbal Molina Cuartero, 1,56.
 Antonio Molina Cuartero, 1,56.
 Josefa Montoya Cebrián, 1,56.
 Juan Molina Tomás, 1,56.
 Antonio Martínez García, 1,66.
 José Mejías Muñoz, 2,23.
 Antonio Peñaranda Martínez, 1,56.
 Antonio Peñaranda Montoya, 2,66.
 José Peñaranda Tomás, 2,66.
 Antonio Peñaranda, 1,66.
 Francisco Sánchez Escudero, 2.
 Josefa Sánchez Fernández, 1,56.
 Antonio Sánchez Nicolás, 1,66.
 Blas Sánchez Pérez, 1,56.
 Juan Sánchez Nicolás, 2,66.
 Pedro Toledo Pérez, 1,66.
 José Valverde Alarcón, 2,66.
 Viuda de Juan Torrecilla, 1,67.
 La misma, 1,66.
 Viuda de Antonio Sabater, 1,56.
 Idem de Muelas, 2,67.
 Idem de Juan Martínez, 2,66.
 Idem de Antonio Alarcón, 1,66.
 Antonio Aranda Sánchez, 2.
 Simón Bernabé López, 2.
 José Cuadrado, 2.
 Cristóbal Celedrán Valero, 2,67.
 María Guerrero López, 2.
 Juan García Sánchez, 2,67.
 José López Pérez, 2,67.
 José López Muñoz, 2,67.
 Juan José Muñoz, 2,67.
 Blas Muñoz Martínez, 2,67.
 Juan Pedro Ortega, 2.
 Juan Pérez Bernabé, 2,67.
 Andrés Rabadán Pardo, 2,67.
 José Ruiz, 2,67.
 Miguel Serna Cánovas, 2.
 Juan Sabater Sánchez, 2,67.
 María Sánchez, viuda, 2.
 María Torres, idem, 2.
 Dolores Sabater, idem, 2,67.
 Antonia Sabater, idem, 2,67.
 Josefa García, idem, 2,67.
 Francisco Escudero Bernabé, 2.
 Antonio Valverde Armero, 2,67.
 Josefa Vera Lucas, 2.
 Antonio Armero Muñoz, 2,67.
 Pascual Albarracín González, 3,34.
 Miguel Albarracín, 2,50.
 Josefa Barba Velasco, 2,59.
 Antonio Barba Rosique, 1,67.
 María Martínez García, 2,95.
 Mariano Martínez, 2,11.
 Mariano Martínez Espinosa, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 Josefa Martínez Ruiz, 2,11.
 Juan Pérez Ayala, 2,11.
 José Perea, 2,50.
 José Sánchez, 2,50.
 Manuel Velasco Belmonte, 3,22.
 Antonio Zapatero, 2,95.
 El mismo, 2,95.
 Idem, 2,50.
 Juan Belmonte Aroca, 2,33.
 Juan García, 2.
 Francisco López Armero, 2,56.
 Casimiro Molina de la Vega, 2,56.
 Miguel Montoya Pallarés, 2,12.
 Diego Martínez Cano, 1,67.
 Antonio Marroqui Escamer, 1,66.
 José Montoya Molinas, 1,66.
 Juan Romero Pascual, 2,12.
 Carmen Suárez, 2,11.
 La misma, 2,11.
 Idem, 2,11.
 Teresa Vicente Martínez, 2,12.
 Juan Martínez Jiménez, 2,67.
 Herederos de María Martínez, 2,67.
 Mariano Soto Mayor, 2,67.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo precep-

tuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 1.º de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—4893

*Contribución rústica.
 Segundo trimestre de 1916.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente Re-
 caudador de Contribuciones de la expre-
 sada zona.

Hago saber: Que en el expediente de
 apremio que instruyo contra deudores a
 la Hacienda por el concepto y trimestre
 arriba expresados, se ha dictado, con fe-
 cha 12 de Julio último, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de
 segundo grado.—De conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio
 y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el
 importe total del descubierto, a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior rela-
 ción.*

*«Notifíquese a los mismos esta provi-
 dencia, a fin de que puedan satisfacer sus
 débitos durante el plazo de veinticuatro
 horas; advirtiéndoles que, de no verifi-
 carlo, se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser objeto
 de ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registrador
 de la Propiedad del partido para la ano-
 tación preventiva del embargo.»*

Y estando comprendidos en el referido
 expediente los individuos que se expre-
 san, contra quienes no ha podido tener
 efecto la notificación de la preinserta pro-
 vidence en la forma que determina el
 artículo 141 de la referida Instrucción
 por ignorarse sus domicilios, se publica
 el presente edicto al objeto de que dicho
 proveído pueda llegar a conocimiento de
 los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pujol, 13,04 pesetas.
 Antonio Marín Hernández, 3,56.
 Agustín Ródenas, 6,52.
 Antonio Hernández Sáez, 2,08.
 Antonio Jiménez, 4,15.
 Antón José Gómez, 2,26.
 Antonio Hernández Riquelme, 13,93.
 Antonio Hernández Martínez, 3,74.
 Antonio Martínez, 3,56.
 Antonio Guillamón, 1,96.
 Antonio Martínez Hernández, 3,44.
 Catalina García, viuda, 4,15.
 Dolores Navarro, 1,72.
 Francisco Olmos, 1,78.
 Fernando Morcillo, 5,92.
 Fulgencio Alarcón, 7,76.
 Gabriel Ros Navarro, 9.
 Ginés Cuartero, 6,81.
 José Hernández Segura, 12,15.
 José Hernández Sánchez, 8,12.
 Juan Pedro García, 3,56.
 Juan Sánchez, 2,37.
 José Segorbe, 4,15.
 Juan Alemán Flores, 6,23.
 Juan Martínez, 6,23.
 Juan González Rabadán, 3,26.
 José Andugar Antonio, 1,78.
 José Antón Andugar, 1,78.
 Juan Pedro Collado, 2,13.
 José Hernández Rabadán, 2,67.
 José Gómez Caravaca, 1,78.
 José Villanueva Martínez, 4,15.

José Olmos, 2,55.
 José Noguera, 4,27.
 José María Almeida, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,92.
 Jesús Flores Martínez, 13,34.
 Manuel Cano García, 2,67.
 María Teresa Torres Muñoz, 17,04.
 María Parra Sandoval, 5,04.
 Manuel Personal, 3,50.
 María Pérez Cánovas, 2,55.
 Manuel de los Angeles Paco, 7,46.
 Manuel López Garro, 6,81.
 María Ortiz Capel, 10,37.
 Pascual Pastor Palazón, 3,56.
 Pedro Víctor Navarro, 4,48.
 Remedios Macanás, 2,49.
 Viuda de José Romero, 6,58.
 Idem de Antón Pérez Lucas, 8.
 Antonio Gómez Meseguer, 2,01.
 Antonio Sánchez Alarcón, 2,37.
 Antón Martínez López, 2,37.
 Francisco Ródenas, 2,37.
 Francisco García Paco, 1,54.
 José Bernabé, 2,37.
 José Larrosa Lorca, 1,66.
 María Josefa Navarro, 2,14.
 Mariano Vázquez, 2,14.
 Marcelino Alba, 2,37.
 Nicolás Ruiz Martínez, 1,54.
 Roque Sánchez, 2,74.
 Serafín Serna García, 2,85.
 Pedro Conesa Rós, 2,85.
 Bartolomé Ferrer Jomarit, 2,37.
 Antonio Gómez Navarro, 2,14.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,37.
 Andrés Pujante Sánchez, 3,74.
 Antonio Hernández Rodríguez, 2,08.
 Antonio Ruipérez, 3,56.
 Antonia García, viuda de Falcón, 2,35.
 Antonio García Sandoval, 2,37.
 Andrés Monteagudo Agüera, 6,52.
 Catalina Pagán Murcia, 2,08.
 Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.
 Francisco Pellicer Pujante, 2,39.
 Francisco Barceló Hernández, 7,29.
 Francisco Romero Navarro, 3,58.
 Francisco Pellicer, 5,46.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
 Francisco Blanco Vera, 17,49.
 Francisco Caballero López, 9,18.
 Francisco Sánchez Sánchez, 2,14.
 Francisco Hernández Pujante, 1,78.
 Francisco Pellicer Rodríguez, 5,16.
 José España Tovar, 7,53.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José Martínez Tornel, 6,81.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Juan Salinas Gómez, 3,97.
 Juan Serrano, 2,08.
 José Blanco, 2,27.
 José Córdoba, 5,33.
 Viuda de Josefa Olmos, 13,10.
 Juan Antonio López Barceló, 3,26.
 José Campillo, 5,10.
 José González, 4,15.
 Juan Rodríguez Iniesta, 26,75.
 José Antonio López González, 2,37.
 José Monteagudo, 7,11.
 José Ruiz Muñoz, 2,07.
 Josefa Gallego, 2,97.
 José Martínez Blanco, 7,11.
 Juan Anselmo López, 7,40.
 Miguel Martínez Vera, 8,57.
 María Martínez, 2,49.
 Mateo Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Martínez Carrasco, 1,60.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,73.
 Pedro Torcoso Tenuel, 9,78.
 Roque Pellicer Pérez, 22,64.
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
 Salvador Escudero, 3,85.
 Sebastián Campillo, 5,04.
 Sebastián Giner, 14,22.
 Tomás Pérez Nadal, 2,97.
 Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.
 Tomás López, 4,15.

Viuda de Pedro Marco, 444.
 Antonio Fernández Lorca, 264.
 Dolores Manzano, 154.
 Francisco López, 272.
 Francisco Martínez, 261.
 Francisco García Monteagudo, 272.
 Gregorio Hernández, 190.
 José Monteagudo, 286.
 José Sánchez Lorente, 285.
 Josefa Noguera, 296.
 José Montesinos, 297.
 Juan Marcos Pellicer, 296.
 José Marcos Alarcón, 272.
 Juan Balsalobre, 177.
 José Iniesta López, 261.
 José García Monteagudo, 272.
 Ana, viuda de Nicolás, 237.
 Antonio Barceló Sánchez, 141.
 Francisco Alarcón, 237.
 Francisco Nicolás, 237.
 Juan María Maiquez López, 237.
 María Molina Moreno, 237.
 Antonio Córdoba Sánchez, 906.
 Antonio Iniesta Martínez, 8.
 Antonio López Martínez, 219.
 Antonio Iniesta, 699.
 Antonio López López, 599.
 Bartolomé Costa Navarro, 427.
 Elías Rodríguez, 1186.
 Diego Córdoba, 711.
 Fulgencio Munuera, 740.
 Francisco Carrillo Orenes, 622.
 Francisco López Mercader, 808.
 Francisco Alburquerque, 207.
 Félix Alburquerque, 190.
 Francisco López Rodríguez, 579.
 José Hernández Hernández, 948.
 Juan José Viguera, 504.
 José Sandoval, 190.
 Juan Viguera y hermanos, 444.
 José Ferrer Ramírez, 178.
 Juan José Pujante Viguera, 207.
 José Ródenas, su viuda, 190.
 José Martínez Guillamón, 888.
 Juan Pellicer, 444.
 José Montesinos, 373.
 José Ballester Iniesta, 356.
 Juan García Campillo, 237.
 José Hernández Planillas, 196.
 José Castillo Pujante, 599.
 Juan Alburquerque, 190.
 José Manrique Lorente, 160.
 Juan de la Cruz López, 1043.
 José Hernández Valverde, 326.
 Lorenzo Bastida Serrano, 740.
 María Hernández Pellica, 178.
 Miguel Viguera Martínez, 249.
 Manuel Jenos Diego, 623.
 Mariano Martínez Rodríguez, 297.
 Mariano Bercuero Gil, 374.
 Pedro Martínez Gallego, 314.
 Pedro Alburquerque, 178.
 Salvador Arnaldo Arnaldo, 178.
 Tomás López Martínez, 765.
 Tomás López Sánchez, 623.
 Viuda de Juan José Viguera, 225.
 Idem de Francisco Tarraga, 385.
 Antonio Romero, 177.
 Agustín Conesa Hernández, 272.
 Andrés Saba Belmonte, 190.
 Antonio Moreno Sabinos, 190.
 Cándido Sánchez, 178.
 Carmen Sánchez Ródenas, 237.
 Dolores Hernández Cajal, 178.
 Francisco Bernal Morales, 154.
 Francisco Sanz Hernández, 272.
 Francisco Hernández Cánovas, 214.
 José Ruiz Pérez, 237.
 Mariano Martínez Orenes, 177.
 José Hernández Gambia, 296.
 José Castillo Hernández, 201.
 Juan López, 177.
 Juan Rubio Gómez, 237.
 José García Vera, 250.
 Mateo Jiménez Martínez, 250.
 Mariano Martínez Orenes, 290.
 Miguel Gómez Rodríguez, 272.

Pedro Hernández, 272.
 Salvador Garay Gómez, 178.
 Salvador Ortuño Cárcelos, 296.
 Antonio González López, 237.
 Antonio Belmonte Flores, 237.
 Fernando Meaguer Sánchez, 237.
 Francisco Conesa Conesa, 190.
 José Hernández, 237.
 Antonio Martínez Marcos, 226.
 Viuda de Alejandro Ortiz Buitrago, 297.
 Andrés Castillo, 385.
 Antonio Ibáñez López, 166.
 Antonio Ibáñez Pérez, 154.
 Antonio Orenes Rodríguez, 237.
 Concepción Moreno Ayllón, 1245.
 Diego Zamora Fenor, 355.
 Diego Martínez Martínez, 356.
 Gil Aroca Muñoz, 178.
 Gil López López, 1156.
 Gil Rodríguez Martínez, 297.
 Gil Manzano Ayllón, 1441.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 297.
 Francisco López Mercader, 297.
 Francisco Manzano Martínez, 178.
 Francisco García (menor), 304.
 Viuda de Josefa Martínez, 568.
 José Ferrer Martínez, 533.
 José Zamora Martínez, 444.
 Juan Jiménez Martínez, 278.
 Juan Ballesta López, 237.
 Juan García Cascales, 178.
 Juan García Carrillo, 196.
 Julián Tovas Victoria, 563.
 Juan Antonio López López, 740.
 José Teruel Martínez, 272.
 José Jiménez Martínez, 590.
 Juan Manzano Montoya, 255.
 Juan Ortuño Capel (menor), 297.
 Luis Guerrero Montoya, 261.
 María Martínez, viuda de José Hernández, 415.
 María Encarnación Zamora, 168.
 María Martínez Gambier, 777.
 Pedro Machado Monreal, 296.
 Simón López López, 296.
 Salvador Vives Orenes, 267.
 Tomás Martínez García, 415.
 Viuda de José Sánchez Navarro, 356.
 Vicente Martínez Olmos, 255.
 Vicente Martínez, 592.
 Vicente Martínez Orenes, 338.
 Agustín Ayllón, 285.
 Antonio Marcial, 214.
 Blas Martínez Zamora, 285.
 Francisco Conesa, 214.
 Francisco Pujante Conesa, 214.
 Herederos de Juan Gómez Martínez, 190.
 José Pretos Carrillo, 237.
 José Sánchez Jiménez, 261.
 Francisco A. Castillo, 296.
 Antonia Josefa Armero Zapata, 177.
 José Pretel Avilés, 237.
 José Manzano, 168.
 Juan Hernández Belmonte, 071.
 Juan Hernández Martínez, 261.
 Viuda de Antonio López Fernández, 415.
 Juan López Rabata, 285.
 Antonio Belchi, 249.
 Domingo Martínez Belchi, 166.
 María Martínez Cayuelas, 276.
 Pedro Cerezo Hernández, 166.
 Antonio Buendía Caba, 177.
 Donato Martínez Belchi, 261.
 Ginés Martínez Cayuelas, 296.
 Ginés Martínez Belchi, 237.
 José Sandoval, 272.
 Juan Torres García, 277.
 Miguel Martínez Mayor, 274.
 Antonio Buendía García, 141.
 Domingo Alarcón García, 237.
 Jerónimo Martínez Valero, 237.
 Juan Fernández Jiménez, 190.
 Pedro Martínez Belchi, 118.
 Antonio López, 373.
 Antonio Salol, 190.
 Alfonso Balsalobre Alcaraz, 196.
 Francisco Martínez, (a) El Majo, 534.

Josefa Sandoval, viuda, 825.
 Francisco Sandoval, 752.
 José Riquelme Martínez, 1006.
 Juan Febrero Tomás, 1601.
 Luisa Martínez Alcaraz, 462.
 Mateo Piana, 746.
 Pedro Balsalobre Alcaraz, 736.
 Pedro Martínez Baños, 178.
 José Martínez Garay, 237.
 Salvador Vivo, 214.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 1.º de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—4900

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Necedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año de 1913 al 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

D. Francisco Romero Capilla:

Una viña y olivar, sito en la partida de Peral, de este término, de cabida de 58 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con el carril; por Sur, con herederos de Antonio Caminero; por Este, con Antonio Ruiz, y por Oeste, con herederos de Antonio Caminero.

Una viña y olivar, sito en la partida de Peral, de este término, de cabida de una hectárea 50 áreas y 78 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Juan Jiménez; por Sur, con Juan M. López; por Este, con herederos de Vicente Pozo, y por Oeste, con herederos de Ezequiel Caminero.

Una cueva en la casa, sita en la calle de Gijón, número 14, de este término, de cabida 45 varas cuadradas, que linda: por espalda, con Manuel Galán; por derecha, con Francisco Recuero; por izquierda, con Rafael Miravalles, y por frente, su calle.

Una casa quintería, sita en la partida de Aberías, de este término, de cabida de 45 varas cuadradas, que linda: todos los cuatro vientos con terrenos de la propiedad del declarante.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y a la vez nombra depositario que se encargue de la custodia y administración de sus fincas embargadas.

Valdepeñas, 21 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Agustín Necedal. P—4873

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Relación de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de los pueblos de esta provincia que han obtenido patente para ejercer su profesión en el año 1910.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente	Número.	Debe satisfacer. Pesetas.
Foyos	D. Jenaro Millán Gil	»	128	29,66
Carcagente	Vicente Gomis Martínez	»	84	74,15
Corbera de Alcira	Francisco Nücher Los	»	85	30,50
Llosa de Ranes	Antonio Olmos Torres	»	»	29,57
Cheila	José Gil Cervera	»	189	29,66
Torrente	Miguel Reig Chisbert	4. ^a	414	47,46
Idem	Pascual Chuan Pallardó	4. ^a	415	47,46
Idem	Francisco Orbi Trech	4. ^a	416	47,46
Idem	Tomás Miguel Planells	4. ^a	417	47,46
Idem	Vicente Miguel Guerrero	4. ^a	418	47,46
Sedavi	José Amblar Fuster	»	419	28,59
Canet de Berenguer	José Pérez de la Riba y Benet	»	356	28,79
Albaida	Carlos Pla Vidal	»	207	35,60
Idem	León José Juan Soler	»	208	35,60
Idem	Bias Parra Tormo	»	209	35,60
Idem	Rafael Tormo Casanova	»	210	35,60
Bélgida	José María Seguí Martí	»	211	24,36
Cuatrecoronda	Salvador Climent Pastor	»	212	29,66
Bellreguart	Manuel Borrás Gironés	»	»	24,36
Beniopa	Guillermo Domingo Ludro	»	»	28,48
Jaraco	Francisco Castelló Torres	»	»	29,60
Gandia	José María Melis Ferrades	»	»	64,07
Alfara del Patriarca	Enrique Morales Gascó	»	480	37,08
Fuente la Higuera	Hilario Gómez Doménech	»	303	37,13
Onteniente	Alfredo Montes Borredá	»	307	65,47
Idem	Antonio Requena Hernández de los Ríos	»	342	29,20
Masalfasar	Antonio Ribes Albert	»	346	29,20
Rafelbuñol	Gonzalo Estivals Pérez	»	353	29,66
Cuartells	Luis Mompó Marcos	»	308	65,47
Naquera	Carlos Sastre y de Albo	»	354	28,79
Alcántara	Julio Valero y Bernabé	»	38	29,89
Sumacárcel	José María Corella Escad	»	39	29,89
Villanueva de Castellón	José Pérez Cabello	»	40	37,38
Idem	Francisco Lacasa Pascual	»	41	37,38
Masalfasar	José Llopis Francisco	»	355	29,20
Catarroja	Manuel Monfort Raga	»	411	59,80
Alcácer	Adolfo Picó Ubeda	»	412	37,08
Silla	Mariano Marco Selda	»	418	34,38
Chulilla	Abdón Sánchez Romero	»	427	23,73
Idem	Julio Premier Climent	»	428	23,73
Corbera de Alcira	José María Rosid Saval	»	83	37,07
Chiva	Manuel Silvestre Izquierdo	»	»	37,08
Idem	Antonio Lanuza Cervera	»	»	37,08
Idem	Juan Antonio Bernat Rodrigo	»	»	37,08
Idem	Salvador Redondo Salvó	»	»	37,08
Siete-Aguas	Ramón Aguilar Sabater	»	»	23,73
Játiba	Salustiano Fernández Choca	»	240	71,19
Canals	Vicente Sebastián Cerdá	»	»	29,66
Idem	Francisco Raga Blanco	»	»	29,66
Enova	Vicente Gisbert Perpiñá	»	»	23,60
Manuel	Francisco Martínez Conesa	»	»	37,08
Rafelguaraf	Juan Bautista Francés Barberá	»	»	23,60
Manises	Carlos Requena Mora	»	»	37,78
Luchente	Pedro Ton Ariás	»	»	23,73
Ollería	Teodoro Martín Martínez	»	»	37,07
Beniganim	Julian Vidal Tormo	»	»	29,60
Idem	Salustiano Pallás Cuco	»	»	29,60
Albaida	Jesús Mateos Santos	»	»	35,60
Tous	Lino Marqués Palafox	»	35	29,60
Puebla Larga	Lorenzo Santamaría Barroquet	»	36	37,33
Cárcer	Carlos Mombiat Fuentes	»	37	29,89
Villanueva de Castellón	Manuel Ibáñez Algarra	»	42	37,33
Guadasuar	Germán Palop Pla	»	51	28,40
Idem	Luis Benito Bous	»	52	28,40
Llaurí	Enrique Herrero Dosfilés	»	53	28,59
Fortaleny	Ricardo Velés Batalla	»	54	14,48
Polifá	Fidel de la Visitación Vidal	»	55	23,40
Riola	José María Fondos López	»	56	29,66
Carcagente	José Oliver Rivera	»	80	74,15
Idem	Joaquín Martí Noguera	»	81	74,15
Idem	Francisco Albelda Serra	»	82	74,15
Idem	Vicente Benlloch Pascual	»	86	74,15

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente.	Número.	Deba de sa satisfacer. — Pesetas.
Algemesí.	D. Benito Segura Ballester.	»	87	26,74
Idem.	Eduardo Lassala Izquierdo.	»	88	66,74
Idem.	Francisco Gutiérrez Gómez.	»	89	66,74
Carcagente.	Rafael Montagud Piera.	»	90	74,15
Suñat de Valldigna.	Felipe Climent Agoldí.	»	91	29,75
Carcagente.	Pedro Costa Ariux.	»	92	74,15
Idem.	Tomás Alabarta Andrés.	»	93	74,15
Falanco.	Ezequiel Cusíllar Minguez.	»	100	24,39
Teresa Cofrentes.	José María Sanz Peiró.	»	101	29,66
Zarra.	Antonio Carroero Fernández.	»	102	23,73
Ayora.	Felipe Abarca Lázaro.	»	103	39,32
Idem.	José María Martí Lacuerva.	»	104	39,32
Cofrentes.	Martin Carrión Piqueras.	»	105	23,73
Jarafuel.	Diego Parada Pardo.	»	106	37,09
Idem.	Rafael Rivora García.	»	107	37,09
Teresa Cofrentes.	Manuel Martínez Martínez.	»	108	29,66
Alcudia de Carlet.	Angel Nogales Rozas.	»	116	37,08
Alginet.	Francisco Taléns Moreno.	»	119	37,38
Idem.	Carlos Mari Coculi.	»	120	37,38
Benifayó Espioca.	Antonio Sánchez Donosa.	»	118	37,37
Benimodo.	Juan Bautista Orts Portolés.	»	117	28,48
Catadau.	Angel Sagrera Matéu.	»	124	59,32
Llombay.	Gonzalo Polo Catalá.	»	125	59,32
Monserrat.	Juan Bevueita Gómez.	»	112	37,08
Montroy.	Ramón Corella Moreixa.	»	111	29,66
Real de Montroy.	Juan Vivó Gallent.	»	113	29,66
Idem.	Bias Moliner Montoliu.	»	114	29,66
Idem.	José Albeol Brocsta.	»	115	29,66
Fuente Encarroz.	Francisco Sastre Canet.	»	»	29,66
Beniarjó.	Juan Rico Fons.	»	»	28,48
Rótova.	Liborio Pérez Ortells.	»	»	28,48
Oliiva.	Segundo Boscá Seite.	»	»	59,33
Gandía.	Vicente Bañuls Castelló.	»	»	64,07
Idem.	Santiago Adrover Vivanco.	»	»	64,07
Ademuz.	Juan Francisco Gimeno Sánchez.	»	962	29,66
Idem.	Pedro Navarro Ruescas.	»	965	29,66
Idem.	Felipe Navarro Ruescas.	»	966	29,66
Aipiente.	Nicomedes Cortés Español.	»	»	50,87
Castielfabib.	Mariano Serrano Sánchez.	»	»	28,48
Chelva.	Jerónimo Torralva Solaz.	»	»	30,74
Idem.	Juan Torralva López.	»	»	30,74
Idem.	Mateo Bonet Berga.	»	»	30,74
Idem.	Manuel González Galardo.	»	137	30,74
Sinarcas.	Constantino Marco Castellblanque.	»	»	29,66
Titaguas.	Juan Meliá Alandete.	»	»	29,66
Torre Baja.	Antonio Hernández Montesinos.	»	60	29,66
Idem.	Vicente León Zarala.	»	59	29,66
Tuéjar.	Salvador Virgilio Bonet Jordán.	»	»	29,66
La Yesa.	Vicente Soriano Sabater.	»	»	29,66
Buñol.	Francisco Tomás Giner.	»	»	37,08
Idem.	Aurelio Silvestre Gimeno.	»	»	37,08
Cheste.	Delfín Martí García.	»	»	51,18
Idem.	Enrique Puente Curra.	»	»	51,18
Idem.	Antonio Sanz Roselló.	»	»	51,18
Idem.	Vicente Navarro García.	»	»	51,18
Godolleta.	Rafael Duyos Bicet.	»	»	29,66
Turis.	Sebastián Muñoz Carrión.	»	»	31,43
Idem.	Miguel Torregrosa Debasa.	»	»	31,43
Idem.	José Soler Soler.	»	»	31,43
Yátova.	Arsenio Rubio Galindo.	»	»	29,66
Mogente.	José María Carrovés Marhevés.	3. ^a	1	35,60
Idem.	Vito Reig Clisbert.	3. ^a	2	35,60
Montesa.	Ricardo Sanchis.	»	3	29,66
Vallada.	Vicente Taléns Rubio.	3. ^a	4	35,60
Barcheta.	Rafael Canario Nogués.	»	239	28,43
Játiba.	Ramiro Armero Martínez.	»	226	71,19
Idem.	Francisco Blasco Soto.	»	227	71,19
Idem.	José María Simó Antón.	»	228	71,19
Idem.	Balbino Morales Pla.	»	229	71,19
Idem.	Ernesto Sanz Roselló.	»	230	71,19
Idem.	Miguel Capuz Ballester.	»	231	71,19
Idem.	José Parra Tormo.	»	232	71,19
Idem.	Francisco Navarro Palop.	»	233	71,19
Idem.	Luis Vidal Lloret.	»	234	71,19
Idem.	Miguel Ibañez Mulió.	»	235	71,19
Idem.	Teodoro Barca Benito.	»	236	71,19
Idem.	José Cuquerella Codina.	»	237	71,19
Idem.	Antonio Ochoa Arán.	»	238	71,19
Liria.	Miguel Pérez Gómez.	4. ^a	256	56,95
Idem.	Eduardo Danol Solano.	4. ^a	257	56,95

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Ciudad de la Patente	Número	Debe satisfacer Pesetas.
Liria	D. Víctor Domingo Primenosa	4. ^a	262	56,95
Idem	Manuel Escriv Calvo	4. ^a	263	58,95
Idem	Francisco F. Torrén Pastor	4. ^a	264	56,95
Beniganim	Juan Serra Ferrando	3. ^a	265	29,66
Pedralva	Isidro Cheist Matéu	3. ^a	251	36,03
Puebla de Vallbona	Camilo Alexandre Fambuena	3. ^a	267	29,66
Pedralva	Daniel Lloréns Sastre	3. ^a	255	36,08
Puebla de Vallbona	José Peris Carra	3. ^a	268	29,66
Villamarchante	Eduardo Herrero Desfilles	3. ^a	259	44,50
Idem	Vicente Gómez Arnés	3. ^a	260	44,50
Benaguacil	Jesús Gallet Romero	4. ^a	258	59,32
Idem	José Escriv Calvo	4. ^a	261	59,32
Albalkech	Inocencio J. Torrén Pastor	4. ^a	266	58,32
Bétera	Juan Francisco Cuñat Gil	»	294	25,58
Idem	Ricardo Soria Aguado	»	295	35,60
Cuart de Poblet	Eugenio Aloy Andreu	»	296	35,60
Idem	Joaquín Casábez	»	279	29,23
Foyos	Vicente Izquierdo Gómez	»	286	29,40
Godella	Adolfo Millán Gil	»	280	29,66
Idem	Francisco Cabo Castillo	»	297	29,23
Manises	José María Valls Falcó	»	298	29,40
Idem	Cipriano Soria Cabota	»	288	35,60
Idem	Salvador Cervero Ballester	»	284	35,60
Meliana	José Gómez Davis	»	285	35,60
Idem	José Durán Martínez	»	281	29,66
Moncada	Miguel Suria Casañá	»	282	29,66
Idem	José María Martínez Porres	»	290	36,75
Paterna	Daniel Durán Ferrando	»	291	37,50
Idem	Pascual Beauguer Baroqui	»	287	37,08
Idem	Federico Ballester Millán	»	288	37,08
Vinsafra	Bernardo Bernal Candil	»	293	37,48
Idem	Joaquín Barán Asencio	»	259	26,25
Camporrobles	Vicente Lluna Canes	»	292	26,25
Caudete	Antonio Rives Bestuer	»	318	28,48
Requena	Francisco García Clavero	»	319	28,48
Idem	Felipe Guijarro León	»	280	36,74
Idem	Canuto Sánchez Solano	»	331	36,74
Idem	Virgilio Sáez Sánchez	»	332	36,74
Idem	Antonio García Romero	»	333	36,74
Idem	Manuel Salvá López	»	334	36,74
Idem	Basilio Cañas Lavara	»	335	36,74
Idem	Julián Saarquillo Trias	»	336	36,74
Utiel	Felérico Vives Hernández	»	337	36,74
Idem	Joaquín Mestre Medina	»	320	23,48
Idem	Nicanor López Otond	»	321	23,48
Idem	Rafael Marín Hernández	»	322	23,48
Idem	Joaquín Montoliu Martín	»	323	23,48
Idem	Alejandro García Ruiz	»	324	23,48
Villargordo del Cabriel	Bias Martín Peirado	»	325	23,48
Faura	Siro de Fez Sánchez	»	327	29,51
Idem	José María Estivalis Benedito	»	338	29,66
Idem	Juan Garay Barbalin	»	339	29,66
Pézo	Gabriel Garcés Beltrán	»	340	36,06
Idem	César Batllés Gómez	»	341	36,06
Masamagrell	Juan Blasco Soler	»	343	23,20
Idem	José Linares López	»	344	24,30
Algar	Julián Selma Guarch	»	345	29,50
Serra	José Domingo Navarro	»	347	30,75
Cuarzell	Vicente Taberner Bonora	»	348	23,66
Estivella	Leonardo Caballeros Amador	»	349	28,59
Algimia de Alfara	Salvador Carsi Torres	»	350	28,55
Idem	Carlos Guillén Mella	»	351	28,55
Idem	Enrique Suárez Simó	»	352	27,96
Albalat de la Ribera	José Pascual Artigán	»	»	37,07
Idem	Zoilo Fernández Checa	»	»	37,07
Almuzafes	José Bosch Solves	»	»	29,67
Sollana	Francisco Vera Verdú	»	»	29,67
Idem	Salvador Dubón Portolés	»	»	29,67
Sueca	Pedro Campos Martí	»	»	74,15
Idem	Juan Bosch Viñoles	»	»	74,15
Idem	José D. Palacios Margues	»	»	74,15
Idem	Sebastián Ramón Benedito	»	»	74,15
Idem	Antonio Cebolla Romero	»	»	74,15
Picasent	Vicente Guaznero Cabello	»	»	29,65
Idem	José Gil Miguel	»	398	29,65
Alfara	Antonio Muñoz Alexandre	»	399	29,65
Chirivella	Juan Bautista Molina Gimeno	»	400	28,47
Albora	Cayetano Andrés Prosper	»	401	28,55
Idem	Luis Cortés Cortés	»	402	28,55
Alcaer	Federico Montó Corrocher	»	403	28,59
			404	37,08

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase	Número.	Dabe
		de		Patente.
				Posetas.
Catarroja	D. Alberto Chalmeta Esparza	»	405	59,80
Silla	Ricardo García Villaplana	»	406	54,33
Masanasa	Pascual Escolano Sabater	»	407	29,66
Catarroja	Juan Domingo García	»	408	59,60
Masanasa	Vicente Nador Pons	»	410	29,66
Casinos	Manuel Cerverón Pérez	3. ^a	423	28,87
Idem.	Maximino Blay Gomis	3. ^a	424	28,87
Alcubias	Adolfo Millus Biales	3. ^a	425	29,66
Masanasa	Antonio Vázquez Muñoz	»	409	59,80
Alcubias	Carmelo Catalá Gargante	3. ^a	426	29,66
Andilla	Camila Alejandra	3. ^a	429	30,74
Chera	Ginés Alarcón Fernández	3. ^a	420	30,74
Villar del Arzobispo	Juan Benar Galay	3. ^a	434	29,66
Gestalgar	Manuel Navarro Rodríguez	3. ^a	435	29,66
Bugarra	Ricardo Vidal Muñoz	3. ^a	436	30,00
Villar del Arzobispo	Antonio Llores Plaza	3. ^a	437	29,66
Idem.	Manuel Minguez Burriel	3. ^a	438	29,66
Manises	Vicente Orquín Rodríguez	»	74	35,60
Idem.	José Dómine Catalán	»	107	35,60
Paterna	Lorenzo Martínez Barraquer	»	68	37,08
Bocairente	Miguel Borenat Gisbert	»	301	37,08
Idem.	Martín Castellón Azeusi	»	302	37,08
Avolo de Malferit	Manuel Gómez Lucas	»	303	37,08
Idem.	Miguel Laporta Vallés	»	304	37,08
Fuente la Higuera	José Sobracasas Masal	»	305	37,12
Idem.	Braulio Teiva Gómez	»	1	59,80
Enguera	Pedro Muñoz Palop	»	2	59,80
Ribarroja	Falco Siera Díaz	»	»	35,60
Idem.	Luis Colomer Aparicio	»	»	35,60
Cullera	Juan Bautista Garcés Grau	»	383	71,20
Idem.	Mmanuel Garcés Grau	»	384	71,20
Idem.	Vicente Martínez	»	385	71,70
Idem.	Agustín Rodríguez	»	386	71,20
Idem.	Ricardo Vidal Ramos	»	387	71,70
Idem.	José Ferrer Cabrera	»	388	71,70
Tabernes de Valldigna	Salvador Mifsud Pelegrí	»	389	57,80
Idem.	José Pellicer Serra	»	390	57,80
Idem.	Pascual Brines Rosa	»	391	57,80
Idem.	Faustino Narbón Martínez	»	392	57,80
Gandia	Eugenio Sancho Montagud	»	»	64,07
Sagunto	César Linares Ariño	»	»	64,07
Idem.	Rafael Mollá Aleober	»	»	64,07
Idem.	Esteban Bianco Villanueva	»	»	64,07
Navarrés	Vicente Camarena Ortoia	»	190	29,66
Idem.	Rafael Campillos Orts	»	191	29,66
Sagunto	Joaquín Martínez Carrasco	»	360	54,07
Idem.	Francisco Martí Igual	»	361	54,07
Aberique	Vicente Memó Sánchez	»	»	68,51
Idem.	Francisco García Chavarría	»	»	68,51
Artella	Juan Toledo Beranguer	»	»	29,66
Aberique	José Ceres Rodríguez	»	»	68,51
Gabarda	Ricardo Mariane Albiol	»	»	29,66
Mislaba	Antonio Aparici Rodríguez	»	»	29,66
Benifairó de Valldigna	Vicent Martí Ferrando	»	94	28,70
Utiel	Victoriano Zocuno Viana	»	326	28,48
Carcagente	José Oliver Ribera	»	80	74,15
Idem.	Joaquín Martín Noguera	»	81	74,15
Idem.	Francisco Albalda Serra	»	82	74,15
Idem.	Vicente Benlloch Pascual	»	86	74,15
Idem.	Rafael Montagud Piera	»	90	74,15
Idem.	Pedro Costa Asíns	»	92	74,15
Idem.	Tomás Alabarta Andrau	»	93	74,15
Algemesi	Bonito Segura Ballester	»	87	66,74
Idem.	Eduardo Lassaleta Izquierdo	»	88	66,74
Idem.	Francisco Gutiérrez-Gómez	»	89	66,74
Sañat de Valldigna	Felipe Climent Ayoldi	»	91	29,75
Corbera de Alcira	José María Rosich Saval	»	83	57,07
Idem.	Francisco Nacher Sois	»	85	30,50
Carcagente	Vicente Gomis Martínez	»	84	74,15
Guadasuar	Germán Palop Pla	»	51	28,40
Idem.	Luis Benito Bou	»	52	28,40
Llaurí	Enrique Herrero Desfilis	»	53	28,59
Portalet	Ricardo Bellis Batalla	»	54	14,48
Pellón	Pidel de la Visitación Vidal	»	55	28,40
Riola	José María Jaudes López	»	56	29,66
Albuixech	Juan Francisco Cufiat Gil	»	294	28,59

Lo que, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publica en este periódico ofi-

cial, advirtiendo que a los señores Farmacéuticos que expendan fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven con-

signado el número y clase de la Patente del Médico que las autorice, se les impondrá la responsabilidad que determi-

na el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Se previene también que los señores Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la Patente que les corresponda, pagarán el duplo de la primera clase, con arreglo á la población de su residencia, además de las penas en que puedan incurrir como defraudadores al Estado. (Artículos 8.º y 9.º de dicho Real decreto.)

Valencia, 7 de Junio de 1916.—El Oficial del Negociado, Antonio Greño.—V.º B.º: El Administrador, Ferrán.

P—3641

Recaudación de Contribuciones de Valfermoso de Tajuña.

D. Juan Valentín García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo arriba expresado.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Nicasio Martínez Gómez, 25,24 pesetas.
 - Elías Berlinches, 49,30.
 - Eugenia Berlinches, 49,30.
 - Crispalo Benito, 51,07.
 - Total, 174,91 pesetas.
- Valfermoso de Tajuña, 17 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Juan Valentín. V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, Rafael Abellán. P—4865

Agencia ejecutiva de la provincia de Badajoz.

En el expediente que como Agente sigo contra D. Juan de Avilés y otros, vecinos de Portugal, por débitos á la Hacienda por la suma de 741 pesetas ocho céntimos cada uno, por el concepto de Derechos reales, el Registro de la Propiedad de Alburquerque, he dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que le fué concedido á los deudores en este expediente, don Juan y D.ª Georgina de Avilés, para que abonasen sus débitos á la Hacienda, que adeudan por Derechos reales, en el Re-

gistro de la Propiedad de Alburquerque, sin que lo hayan verificado, quedan incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

»Y para la notificación de los referidos deudores, extiéndase cédula por duplicado, que se mandará insertar por una sola vez en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser los apremiados vecinos de Portugal, de armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, y hecho esto se acordará lo que proceda.»

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación en forma á la apremiada D.ª Georgina de Avilés, expido la presente en Oliva de Mérida á 17 de Agosto de 1916.—El Agente, Manuel Becerra. P—4902

Agencia ejecutiva de la zona de Llanera de Ranes.

D. Faustino Serrano Casp, Agente ejecutivo del Pósito de Llanera de Ranes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra el deudor de dicho Pósito Francisco Pavia Conca, vecino de dicho pueblo, en 24 del corriente mes procedí al embargo de la finca siguiente, propiedad del repetido deudor:

Una casa-habitación y morada, cuya medida superficial no consta, situada en el poblado de Torreat de Fenollet, plaza de la Constitución, número 3, manzana segunda; lindante: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de Antonio Valle, y por espaldas, con la plaza de la Cruz.

E ignorándose el paradero de indicado deudor Francisco Pavia Conca, se anuncia el repetido embargo por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado y efectos legales.

Valencia, 30 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Faustino Serrano. P—4868

Agencia ejecutiva de la zona de Pego.

D. Vicente Oliver Más, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1915 y 1916, embargué á don Pascual Ripoll Caselles, de paradero desconocido, una casa habitación en la calle del Turbante, del poblado de Campell, de este Vall de Laguart, compuesta de planta baja y un piso, y mide cinco metros de latitud y tres de longitud, á responder de cuatro pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 225 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi pre-

sidencia á las nueve horas del día 18 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de dicho Vall de Laguar, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguar, 16 de Agosto de 1916. Juan Meruabe. P—4871

D. Vicente Oliver Más, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1915 y 1916, embargué á D. Rafael Riera Más, de paradero desconocido, una casa habitación sita en la calle de San José, del poblado de Fleix, de este Vall de Laguar, número 7, compuesta de planta baja y un piso, mide cuatro metros de latitud y siete de longitud, y responde de cuatro pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 225 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 18 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de dicho Vall de Laguar, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguar, 16 de Agosto de 1916. Vicente Oliver. P—4869

D. Vicente Oliver Más, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1914, 1915 y 1916, embargué á D. Bartolomé Ballester Arbona, de paradero desconocido, una casa habitación en la calle de San Pascual, número 1, del poblado de Fleix, de este Vall de Laguar, compuesta de planta baja y un piso, de nueve metros de latitud y 20 de longitud, á responder de ocho pesetas un céntimo, teniendo un valor, según capitalización, de 105 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado la enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 18 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de dicho Vall de Laguar, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor,

ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias eglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguar, 16 de Agosto de 1916.
Juan Meruabe. P—4870

Agencia ejecutiva

de la cuarta zona de Pontevedra.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los deudores que luego se dirán, contribuyentes deudores en este distrito municipal de Poyo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que vengo inatruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por Contribución territorial rústica correspondiente al segundo trimestre del año actual y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos, las fincas siguientes:

A D. José Ramón Esperón:

La llamada Chau, destinada á labradío, su cabida una conca, que limita actualmente por todos los vientos con terreno de Benita Rodiño, y antes: Levante, Ramón Treinta, y Poniente, mojón.

La llamada Fochacos, destinada á tojar y pinos, su cabida siete concas y un tercio, que limita actualmente: Norte, herederos de Segundo Gómez; Sur, José Besada; Este y Oeste, muros, y antes: Norte, muro y Domingo Romero, y Sur, Concepción Muñíos.

En Escuza, á labradío, la cabida de una conca, que limita actualmente: Norte, muro y camino; Sur, Carmen Prieto; Este, Cándido Esperón, y Oeste, muro y camino; antes: Norte, muro, y Sur, María Antonia Pérez.

En Cotarelo da Fonte, cuatro concas, destinadas actualmente á tojar y pinos, antes á labradío, que limitaba: Norte, Manuel Pérez, y Sur, Domingo Romero, y actualmente limita: Norte, Juan Antonio Romero; Sur, Ramón Torres, vallado en medio; Este y Oeste, caminos y un camino que atraviesa esta finca.

El terreno denominado Suas Maceiras, destinado á labradío, su cabida dos concas y un cuarto, que limitaba antiguamente: Levante, Concepción Muñíos, y Poniente, Andrea Martínez, y actualmente se halla cerrada sobre sí con mojonos de piedra y tierra; y radican estas fincas en el lugar de Chancelas, parroquia de Combarro, de este término municipal de Poyo.

A Manuela Sartal Parada, hoy sus herederos:

Una casa de sótano, planta baja y principal, sita en la calle de la Rúa Nueva, de Combarro, de este término municipal de Poyo, su fondo media conca, que limita: Norte, casa de Asunción Iglesias, hoy D. Eulogio del Río; Sur, casa de Ramón Martínez, hoy Pilar Martínez; Este, calle de la Rúa Nueva, por donde tiene su entrada y fachada principal.

A Francisco Besada:

Heredades de Urceira, sita en el lugar de Chancelas, parroquia de Combarro, destinada antiguamente á labradío, hoy á viña, que limita actualmente: Norte, Sur y Poniente, Filomena Otero, y Naciente, muro, y antes limitaba: Norte, José Pérez, y Sur, María Chantada; su cabida siete concas y media.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentan en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Poyo, 30 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—4953

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los deudores que luego se dirán, hoy sus herederos, contribuyentes deudores en este distrito municipal de Geve, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por Contribución territorial rústica, correspondiente al segundo trimestre de este año y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos las fincas rústicas siguientes:

A D.^a Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos:

La heredad denominada Campiñas destinada á labradío y algún bravío, su cabida poco más ó menos 24 concas, que limita: Norte, camino; Sur, José Salgado; Poniente; Remedios Moó, hoy sus herederos, y Naciente, Segundo Fontán.

La llamada Xermonde destinada á campo, su cabida dos concas, que limita: por el Poniente y Naciente, caminos, y la cual se halla cerrada sobre sí con muros de piedra.

Radican las anteriores fincas en el lugar de Fagaso, parroquia de San Andrés de Geve.

A D. Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos:

El terreno llamado Costa da Barca, destinado á tojar y robles, su cabida poco más ó menos tres ferrados, que limita: Norte, Diego Filgueira Iglesias; Sur, Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos; Naciente, herederos de D. Juan Silva y otros, y Poniente, monte; la cual se halla cerrada sobre sí con muros de piedra, y sita también en el lugar de Frago, parroquia de San Andrés de Geve.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentan en el término de diez días se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores interesados, hoy sus herederos.

Geve, 30 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—4947

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los deudores que luego se dirán, contribuyentes deudores en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que se adeudan por Contribución territorial rústica, correspondien-

te al segundo trimestre del año actual y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos, las fincas rústicas siguientes:

A Francisco Buceta, hoy sus herederos: En donde llaman Quesimado, la sembradura de 12 concas, poco más ó menos, destinadas á labradío y viña, que limita: Norte, Teresa Rodríguez; Sur, Manuel Pérez Castro; Este, Domingo Fernández Jiménez, y Oeste, madarrón y vía férrea, y radica en la parroquia de Alba; lugar de Gogilde.

A Vicenta Canosa Argibay: En donde llaman Cimbelo, la sembradura de 14 concas, poco más ó menos, destinadas á labradío y viña, la cual sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Lerez, que limita: Norte, José Garcios, hoy herederos; Sur, herederos de José Abilleira; Este, mojón que la sostiene y divide, y Oeste, camino que va á Berducido.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no lo presentan en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores interesados, hoy sus herederos.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—4952

Agencia ejecutiva de la zona de Vinaroz.

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1916.

D. Pascual Enguñados Silvestre, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Vinaroz.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución correspondientes al primer trimestre del año 1912 hasta el segundo de 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Perales Boluda, á quien le fué embargada:

Una casa situada en esta ciudad, calle Nueva, número 11, que consta de dos pisos, lindante: por derecha, con otra casa de Francisco Miralles; izquierda, con la de Pablo Tosca, y por espalda, con la de la viuda de Miguel Vidal.

En su consecuencia, con fecha 5 de los corrientes he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vinaroz, 8 de Agosto de 1916.—El Agente, Pascual Enguñados. P—4863

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Agosto de 1916

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco.....	5.538.572,76	
Cuentas corrientes.....	13.560.801,02	
Cartera de títulos.....	25.279.277,29	
Dobles y préstamos sobre valores.....	10.983.305,26	
Cartera de efectos.....	19.802.598,96	
Mobiliario.....	412.395,22	
Inmuebles.....	1.382.712,29	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos de adaptación del inmueble..	153.355,45	
Idem varios..	158.452,36	311.807,81
Cuentas de orden.....	2.215.465,61	
Cuentas deudoras.....	14.848.084,99	
PESETAS.....	94.740.021,21	
PASIVO		
Capital.....	20.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	924.580,25	
Fondo de previsión.....	2.000.000,00	
Cuentas corrientes y de depósito.....	52.824.123,60	
Efectos a pagar.....	872.253,42	
Cuentas de orden.....	2.215.465,61	
Cuentas acreedoras.....	15.903.598,33	
PESETAS.....	94.740.021,21	

Conforme: El Interventor, L. Lamarca.—V.º B.º—El Subdirector, Adriano M. Lanuza. X—1890

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona.

En sesión celebrada el día 31 del mes de Agosto próximo pasado, esta Junta sindical, atendiendo a lo que disponen los artículos 69 del Código de Comercio, 32, 34 y 35 del Reglamento interino de Bolsas y los 16 y 17 del Reglamento provisional para la Bolsa de Barcelona, acordó admitir a la Contratación, e incluir a la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 1.500 acciones, emitidas en 14 de Febrero de 1916 por la Sociedad Anónima Hilaturas Ricart, domiciliada en Barcelona, de 1.000 pesetas nominales cada acción.

Lo que en atención a lo que dispone el artículo 34 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona, 1.º de Septiembre de 1916.—El Síndico Presidente, F. de P. Molins.—El Secretario, P. Hausmann. X—1889

Esta Junta sindical, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Comercio, los 32, 34 y 35 del Reglamento interino de Bolsas y los 16 y 17 del Reglamento provisional para la Bolsa de Barcelona, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Agosto, acordó admitir a la contratación e incluir a la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 400 Obligaciones, emitidas en 22 de Diciembre de 1914 por la sociedad anónima La Electricidad, domiciliada en Sabadell, al 5 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, primera serie, números del 1 al 400.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1916.—El Síndico Presidente, F. de P. Molins.—El Secretario, H. Hausmann. X—1888

La Union Marine.

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance general al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Inversiones en valores al precio de cotización y propiedades inmuebles..	27.245.947,92	
Varios deudores.....	11.786.109,89	
Intereses vencidos, a cobrar.....	218.250,00	
Timbres en Caja.....	9.293,02	
Efectivo, y letras de cambio en poder de banqueros y en Caja.....	4.097.937,92	
PESETAS.....	43.387.538,75	
PASIVO		
Capital suscrito, 65.400 Acciones de 500 pesetas cada una, 32.700.000 pesetas, sobre las cuales se han desembolsado 62,50 por Acción.....	4.087.500,00	
Fondo general de reserva.....	7.500.000,00	
Varios acreedores.....	6.201.651,88	
Cuenta de Reserva de seguros.....	3.046.701,04	
Idem de seguros de 1915..	15.835.857,81	
Idem de Ganancias y Pérdidas.....	6.715.828,02	
PESETAS.....	43.387.538,75	

Es copia literal de la traducción del Balance general de la Compañía del 31 de Diciembre de 1915.—El Director de la Sucursal, Alberto Marsden. X—1892

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zargoza y a Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA.

Debiendo procederse a la adquisición de Obligaciones de esta Compañía, del 4 y medio por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de pesetas 152.669,05 y del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de pesetas 423.694,04, con el cupón de 1.º de Abril de 1917 y siguientes, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de la subasta de 27 de Marzo último, de pesetas 54.131,30, 169,05 y 194,04, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Octubre próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar su adjudicación, a que concurran a la subasta, que a este efecto tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables de diez a doce.

Barcelona, 7 de Septiembre de 1916.—Por acuerdo del Comité: P. el Secretario, Enrique Messa. X—1894

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, Serie A, primera hipoteca de Valiadolid a Ariza, que el cupón número 47, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 11,835, ó sea con deducción de pesetas 0,665, por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa a los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 35, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11,25 se pagará desde dicho día, a razón de pesetas 10,655, ó sea con deducción de pesetas 0,595 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo se informa a los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, serie D, que el cupón número 13, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 10 se pagará desde dicho día, a razón de pesetas 9,475, ó sea con deducción de pesetas 0,525, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie E, que el cupón número 10, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 5,625, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 5,33, ó sea con deducción de pesetas 0,295 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de las series A y E se pagarán también en Bilbao, por los Bancos del Comercio y de Bilbao, respectivamente. Madrid, 11 de Septiembre de 1916.—Por el Secretario general del Consejo, Joaquín Ramonet. X—1895

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 638.349, de pesetas nominales 2.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Julio de 1908, a favor de D.ª Elidia Vicioso Hidalgo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del mes próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—1893